



EXP 366578/21

"CARREÑO ROQUE TOMAS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"

EDICTO

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Juez, Prosecretaría de la Autorizante, en los autos caratulados: **EXP 366578/21 "CARREÑO ROQUE TOMAS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"**, cita, emplaza y corre traslado por el término de QUINCE (15) DÍAS a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble para que contesten demanda y comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (Art.343, 2º párrafo del C.P.C.).- Inmueble: PARCELA CINCUENTA Y OCHO del plano de mensura a los efectos de tramitar el Título de Propiedad por prescripción adquisitiva, confeccionado por el agrimensor Carlos A. Cuvertino, y visado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales con el número 7-8-19 en fecha 28/02/2019, y tiene una superficie de OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (8.146,55 MTS²), el mismo tiene las siguiente medidas y linderos: Mide al SUD, sobre calle Lafinur (Puntos 1-2) Sesenta y dos metros con veinticinco centímetros (62,25 mts); al OESTE, (Puntos 2-3) Ciento veinticinco metros con ochenta y nueve centímetros (125,89 mts); al NORTE, (Puntos 3-4) Sesenta y cinco metros con treinta y seis centímetros (65,36mts); al ESTE (Puntos 4-1) Ciento veintitrés metros con ochenta centímetros (123,80mts); y Linda: Al SUD, con Calle Lafinur; al OESTE, no se localiza padrón ni propietario; al NORTE, con Propiedad de Tomas Gatica de Carreño (Padrón 499- Rec. Candelaria) y propiedad que no se localiza Propietario ni padrón; y al ESTE, Propiedad de Petrona Roldan- Padrón 640 de la Rec. Quines (Poseedora Rosario del Valle Quevedo) Plano



PODER JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

7/139/2018- Parcela 30 todo según plano citado. Padrón catastral: no tiene. Inscripción de Dominio: No posee.

Prosecretaría, 24 de mayo de 2023.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático IURIX por Silvina Torres, Prosecretaria del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3, no siendo necesaria firma manuscrita-Ley Provincial N° Ley N° IV-0086-2021 Art. 104, inc. 4.